

CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS FASE I EN EL PUERTO DE SANTA MARÍA. FINANCIADOS POR LA UNIÓN EUROPEA MEDIANTE EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FONDO NEXT GENERATION EU.

Informe - Memoria de justificación del Contrato, de insuficiencia de medios y de determinación de condiciones emitido en aplicación de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, el cual establece que “Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”, el/la técnico que suscribe entiende que **la necesidad** de celebrar el presente contrato se justifica en:

El edificio del Hospital de San Juan de Dios es un edificio de propiedad municipal de indudable valor y significación histórica y urbanística, pese a la calidad de su construcción histórica, se encuentra en un alarmante estado de deterioro debido al abandono que ha sufrido en las últimas décadas, y que ha provocado la pérdida de estabilidad de algunos forjados, especialmente en cubierta. Por tanto, debe ser objeto de un profundo proceso de rehabilitación que aborde patologías estructurales y que igualmente se centre en resolver los problemas que han dado lugar a dichas patologías.

En este sentido, en mayo de 2022 se elabora el Plan director del Edificio que recoge la “hoja de ruta” y la visión de conjunto de las actuaciones que se deben llevarse a cabo en dicho inmueble. Este instrumento proporciona una comprensión integral del edificio, basada en un conocimiento profundo del mismo, que permite establecer unos criterios generales de restauración y unas fases de intervención en función a prioridades basadas en la conservación, el mantenimiento y los cambios de uso necesarios.

En consonancia con el Plan Director, se elabora el “ANTEPROYECTO ENERGÉTICAMENTE DEFINIDO DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS. EL PUERTO DE SANTA MARÍA”. En el mismo, se plantea la actuación de rehabilitación a realizar en DOS FASES y permite resolver la articulación urbana del edificio, transformando por completo un punto neurálgico del Casco Histórico en su relación con la Ribera del Guadalete.

- La primera acomete la consolidación estructural del edificio y la renovación de la envolvente del mismo en su totalidad, acondicionando funcionalmente la planta baja y la entreplanta, destinadas a espacios culturales y de servicios, así como la mejora de la eficiencia energética es significativa, reduciendo en un 76% el consumo mediante un conjunto de actuaciones que agrupan estrategias activas y pasivas.
- La segunda fase acomete el acondicionamiento funcional de las plantas primera y ático, destinada a espacios administrativos, formativos, culturales y de servicios, complementando los implantados en fase 1. La mejora de la eficiencia energética en esta fase es significativa, reduciendo en un 93% el consumo (respecto a la superficie actual en

estado de ocupación) mediante un conjunto de actuaciones fundamentalmente activas (las pasivas se acometen en su mayoría en Fase 1).

Dado el elevado coste de la intervención, se solicitó una subvención a efectos cofinanciar parte de los gastos inherentes a la misma en el marco de la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante Orden TMA/178/2022), habiéndose obtenido financiación para la Fase 1 en virtud de Resolución del 22 de junio de 2023 del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana.

Por este motivo, es necesario que se presten los servicios de redacción de proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad y salud, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras de **REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS FASE I**. Financiados por la Unión Europea mediante el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Fondo NEXT GENERATION EU, conforme a las actuaciones objeto de la subvención concedida en virtud de la Resolución Definitiva de 22 de junio de 2023 de la Convocatoria de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, dictada por el Secretario General de Agenda Urbana y Vivienda.

La documentación técnica para la solicitud de la subvención fue elaborada por ARQUITECTURA CIUDAD Y TERRITORIO ANDALUZ, SL, según contrato menor de servicios. Lo que se tendrá en cuenta en los pliegos de la licitación, de conformidad con lo previsto en el art. 70 de la LCSP, estableciendo un plazo mayor para presentación de ofertas y publicando la documentación elaborada para la solicitud de la subvención y base para la realización del proyecto.

Se plantea esta contratación en base a su consideración como competencia propia de esta Entidad Local, regulada en el art. 25.2 apartados a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Urbanismo: Protección y gestión del Patrimonio Histórico.

Justificación de la insuficiencia de medios: Actualmente el Ayuntamiento no dispone de los medios personales mínimos, necesarios y suficientes para garantizar la prestación de los referidos servicios, sin que suponga una merma sustancial en la prestación de los servicios técnicos en el conjunto de las funciones habituales del servicio al ciudadano que realiza esta Administración.

En relación con la idoneidad, se traslada mediante el presente Informe, que entendida como la adecuación existente entre el objeto y el contenido de la presente contratación, queda debidamente acreditada, ya que, a través de la misma, se incluyen todos los elementos y recursos precisos, tanto materiales como humanos, para una adecuada prestación de los servicios objeto del contrato y, consecuentemente, para el cumplimiento del principio de servicio público como finalidad de toda actividad administrativa dirigida a la realización de fines institucionales. Las diferentes prestaciones a realizar se detallan suficientemente en el Pliego de Prescripciones Técnicas

Constatada la necesidad de celebrar el presente contrato, se ha procedido a la elaboración del pliego de condiciones técnicas que debe formar parte del contenido del expediente de contratación. Igualmente, y a los efectos de su debida constancia en el expediente y dado que el artículo 68, en su apartado tercero, del Reglamento General de la Ley de Contratos establece la imposibilidad de que en los pliegos de prescripciones técnicas figuren datos que deben de quedar reflejados en el pliego de condiciones administrativas, se hace necesario determinar en este momento las mismas a los efectos de su debida definición contractual:

1.- PROCEDIMIENTO: Abierto sujeto a regulación armonizada

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: Si.

VARIANTES: No.

CONTRATO SUSCEPTIBLE DE RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: Si.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP el plazo de presentaciones de proposiciones será de 32 días contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante).

En consonancia con lo establecido en el artículo 70 de la LCSP:

- . No se ha procedido a publicar anuncio de información previo a efectos de no reducir el plazo de presentación de ofertas
- . Se amplía el plazo establecido en el Art. 156 de la LCSP.
- . No se ha establecido la tramitación urgente del expediente.
- . Se considera el plazo de 32 días más que suficiente para la preparación de las ofertas, máxime cuando se han añadido dos días más y no se establecen criterios sujetos a juicio de valor donde haya que desarrollar una documentación extensa y compleja de la que depende la asignación de puntuación.

TITULAR Y SUPLENTE EN LA MESA DE CONTRATACIÓN:

- Vocal 1: D^a. Sierra Ciriza Gutierrez, Arquitecta del Servicio de Infraestructura y Edificación.
- Suplente: D. Jesús Sevilla Becerra, Jefe del Servicio de Infraestructura y Edificación.

TÉCNICO QUE EMITIRÁ LOS INFORMES PREVIOS A LA ADJUDICACIÓN:

D^a. Sierra Ciriza Gutierrez, Arquitecta del Servicio de Infraestructura y Edificación.

TRAMITACIÓN: Ordinaria

2.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO: Constituye el objeto del contrato la ejecución de los Servicios de redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras de rehabilitación del Hospital San Juan de Dios Fase I, financiado por la Unión Europea mediante el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Fondo NEXT GENERATION EU, todo ello de conformidad con las prescripciones técnicas establecidas.

El objeto del contrato se desarrolla en 2 Fases:

Fase 1. Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud de las Obras Rehabilitación del Hospital de San Juan de Dios Fase I en El Puerto de Santa

María, en adelante Proyecto de Obras, hasta su aprobación, entendido en los términos que se definen en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así mismo conforme a las especificaciones técnicas establecidas.

Fase 2. Dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras de la Rehabilitación del Hospital de San Juan de Dios Fase I en El Puerto de Santa María, en adelante Dirección Facultativa de las Obras, entendida en los términos de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, e integrada por tantos técnicos, con la titulación profesional habilitante, sean necesarios para la Dirección de obra y la Dirección de la ejecución de la obra proyectada, así mismo conforme a las especificaciones técnicas establecidas. La prestación correspondiente a esta Fase queda condicionada a la contratación de la obra, teniendo esta prestación el carácter de obligación condicional

LOTES: No

Justificación de la no división en lotes: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se justifica la no división en lotes por razones técnicas no considerándose recomendable para la obtención del mejor resultado de calidad en los trabajos.

Para garantizar la correcta prestación de todos los trabajos, teniendo en cuenta que debe ejecutarse conforme las actuaciones objeto de la subvención concedida y la vinculación de todas las tareas entre sí constituyendo una unidad uniforme para la consecución de la finalidad pretendida, se considera adecuado que no se divida en lotes y que sea el mismo equipo la que la realice, bajo una única dirección y coordinación, respondiendo a lo indicado por el precitado artículo en su apartado b) “la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico”.

La división en lotes no es posible en este contrato, dado que debe ser un único equipo técnico coordinado el que redacte y desarrolle los documentos técnicos del proyecto, controle la ejecución, así como la consecución de los objetivos perseguidos, todo ello según su titulación y habilitación profesional.

La división en lotes puede poner en peligro la correcta ejecución de las diferentes prestaciones por la propia naturaleza del objeto del contrato que implica una coordinación unitaria por parte de todos los intervinientes en el desarrollo de la prestación, puesto que las funciones de cada uno de ellos están estrechamente vinculadas en sí. Se considera que, si los profesionales de la redacción del proyecto y las direcciones facultativas pertenecen a un mismo equipo, se facilitará un correcto entendimiento entre los responsables de definición del proyecto y los responsables de su puesta en obra y de la correcta construcción, redundando en una mejor calidad. Las tareas de proyección y dirección facultativa de una obra de estas características están relacionadas con la obtención de un determinado resultado concebido por el proyectista e impuesto por la normativa reguladora de las ayudas que cofinancian esta actuación, por lo que la contratación por lotes puede provocar descoordinación en la ejecución, mermando la calidad y poniendo en peligro el cumplimiento de objetivos y plazos.

En esta línea, las prestaciones de redacción de proyecto y dirección facultativa en este caso concreto, unas obras que está previsto acometer de forma inmediatamente consecutiva a la aprobación del proyecto y en un plazo acotado en el tiempo, están claramente ligadas. La correcta interpretación, ejecución y/o modificación del proyecto, llegado el caso, siempre será

mejor desarrollada por el equipo autor del mismo. Se evita así tener que recurrir a figuras intermedias y/o coordinadores, y se eliminan tareas de revisión de documentación que surgirían sin duda en caso de optarse por equipos de trabajo diferentes, resultado de contratos independientes, lo que inevitablemente implicaría un sobre coste y pondría en riesgo la correcta ejecución del proyecto, por lo que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, ejecutadas de forma separada, sufrirían menoscabo o detrimento.

Por tanto, la no división en lotes genera una serie de ventajas a la prestación, en consonancia con los principios de la contratación pública, que han de ser tenidos en cuenta en este contrato:

Mejora la Eficiencia del contrato: la mejora de la coordinación, así como la eliminación de procesos de aprendizaje y revisión de los documentos por los técnicos de la Dirección de obra, se debe traducir obligatoriamente en una mejor oferta económica, tanto en este contrato como en el de las Obras, al reconocer el constructor las ventajas de que sea el mismo equipo el que redacte el proyecto y lo dirija.

Reducción de plazo en las actuaciones de la Dirección de las Obras (aprobación de estudios, replanteos, resolución de dudas al contratista, interpretación de documentos, relaciones con la administración, etc.), lo que influye directamente en el plazo de ejecución de las obras y mejora el aseguramiento del cumplimiento de plazos de ejecución de las obras, aspecto muy importante en la ejecución de esta subvención.

CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANIA: No

POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: No

SUBCONTRATACIÓN: SI

El contratista podrá acordar con terceros la realización parcial de la prestación con los requisitos establecidos en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con sujeción a lo que dispongan los pliegos. Así mismo, el subcontratista deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Orden TMA/178/2022, en materia de publicidad e identificación de beneficiario finales de los Fondos.

TAREAS CRITICAS A EFECTOS DE SUBCONTRATACIÓN: De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 75 de la LCSP, se establecen las siguientes tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación: No podrá subcontratarse ningún trabajo que integre el objeto del contrato, descrito en el PPT, excepto la elaboración de cuantos estudios y documentos previos sean precisos para la redacción del proyecto (descritos en el apartado 5.1.3.b) del PPT).

Justificación: Entiende este Servicio que, además de verse comprometida la economía del contrato, la subcontratación de otros trabajos, diferentes al permitido, no aporta seguridad, eficacia y calidad a la ejecución del mismo. Muy al contrario, supondría un riesgo en la prestación, ya que implicaría una merma en la coordinación de actuaciones al introducir elementos que pueden añadir complejidad a la ejecución, como pudiera ser la fragmentación de la prestación mediante subcontrataciones.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato de carácter social: Favorecer la formación en el lugar del trabajo.

Dada la naturaleza y objeto del contrato se considera adecuado que el adjudicatario imparta a las personas responsables de la ejecución del contrato, dos (2) acciones de formación, de un

mínimo de duración de tres (3) horas cada una, sobre algunos de los siguientes temas relacionados con la actividad profesional a desarrollar:

- Actualización de normativas técnicas relacionadas con la edificación/construcción.
- Eficiencia energética en la construcción de edificios.
- Innovación de procesos constructivos, de materiales de construcción y de instalaciones en edificios.
- Construcción sostenible.
- Medidas sobre mejoras medioambientales en obras públicas.
- Medidas de mejoras de accesibilidad universal.
- La Nueva Bauhaus Europea.

Se incluirá dentro de las acciones de formación tanto la formación presencial, incluida la asistencia a jornadas, como on-line.

Se impartirá una acción formativa en cada una de las fases, concretamente en el primer mes, y se acreditará su cumplimiento mediante certificado/informe del adjudicatario en la que se indique respecto cada una de las acciones formativas desarrolladas: el contenido, las personas trabajadoras beneficiarias y las horas de duración. El certificado/informe se entregará antes de finalizar cada una de las fases.

El control del cumplimiento de ésta se realizará, por parte de la entidad contratante, por el responsable del contrato, previa presentación por el adjudicatario de la documentación referida anteriormente. En el supuesto de que el responsable del contrato realizase una valoración negativa en cuanto al cumplimiento de la condición especial de ejecución establecida anteriormente, la misma será reflejada en un informe, dando lugar a la aplicación del régimen establecido en el Pliego Administrativo.

La presente condición especial de ejecución tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP. SI

Además de lo anterior, en los contratos que ejecuten inversiones financiadas a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se debe:

1. Cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT.
2. Cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, así como permitir los mecanismos establecidos para su control
3. Cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DSNH).
4. No estar incurso en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

CONTRATO CUYA EJECUCIÓN REQUIERE CESIÓN DE DATOS, (RDL 14/2019 de 31 octubre): No

CONSULTAS PREVIAS AL MERCADO: No

CÓDIGO CPV:

- 71000000-Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección
- 71200000-0 Servicios de arquitectura y servicios conexos
- 71240000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación
- 71221000-3 Servicios de arquitectura para edificios

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El presupuesto base de licitación se fija en DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (255.227,91€) más el 21. % de I.V.A equivalente a CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (53.597,86 €), lo cual supone un coste total para esta Administración de TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS (308.825,77 €).

Conforme al siguiente desglose por fases:

FASE	PRESUPUESTO (€)		
	Base Imponible	IVA	Total
Fase 1: Redacción de proyecto	136.988,33	28.767,55	165.755,88
Fase 2: Dirección facultativa de obra	118.239,58	24.830,31	143.069,89
Total	255.227,91	53.597,86	308.825,77

En el supuesto en que se presente una oferta más económica del presupuesto base de licitación, el importe de la baja ofertada se aplicará proporcionalmente a cada una de las fases del contrato.

- Costes directos: **177.434,44 más IVA €**
- Costes indirectos: **77.793,47 más IVA €**

Justificación del desglose señalado:

Ratios Sectoriales de las Sociedades no financieras. Sector Actividad CNAE M71. Servicios de arquitectura e ingeniería	TOTAL	DIRECTO	INDIRECTO
%COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS SOBRE base imponible			
VALOR DE VENTAS	100%	69,52%	30,48%
COSTES DE VENTAS, SUMINISTROS, TRIBUTOS Y OTROS GASTOS	36,20%	32,31%	3,89%
GASTOS DE PERSONAL	46,51%	37,21%	9,30%
FACTOR PONDERACION COSTE INDIRECTO			20,00%
RESULTADO EXPLOTACION	17,29%		17,29%
%COSTES INDIRECTOS IVA			
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	21,00%		21,00%

Desglose por Fases:

Ratios Sectoriales de las Sociedades no financieras. Sector Actividad CNAE M71. Servicios de arquitectura e ingeniería	FASE 1			FASE 2		
	COSTES DIRECTOS	COSTE INDIRECTOS	TOTAL COSTES	COSTES DIRECTOS	COSTE INDIRECTOS	TOTAL COSTES
%COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS SOBRE base imponible	69,52%	30,48%	100,00%	69,52%	30,48%	100,00%
VALOR DE VENTAS	95.235,42	41.752,91	136.988,33	82.201,13	36.038,45	118.239,58

COSTES VENTAS, SUMINISTROS, TRIBUTOS Y OTROS GASTOS	44.264,80	5.324,98	49.589,78	38.206,55	4.596,18	42.802,73
GASTOS DE PERSONAL	50.970,62	12.742,65	63.713,27	43.994,58	10.998,65	54.993,23
RESULTADO EXPLOTACION	0,00	23.685,28	23.685,28	0,00	20.443,62	20.443,62
%COSTES INDIRECTOS IVA						
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	19.999,44	8.768,11	28.767,55	17.262,24	7.568,07	24.830,31

El coste total para esta Administración se ha obtenido en base a las tarifas de referencia del Colegio de Arquitecto, a los que se les han aplicado los datos de Ratios Sectoriales de las Sociedades no financieras publicados por el Banco de España en su web app.bde.es/rss.www, que facilita información para el análisis comparado de empresas. Se ha tomado como referencia el CNAE: M71 "Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos", al considerar éste como el sector de actividad de mayor correspondencia y conformidad con el contrato y el cuartil Q3 (valor que separa el 75% inferior del 25% superior de los datos), que se corresponde a su vez con el más representativo e intensivo en costes por mano de obra del sector. A partir del mismo se ha realizado el desglose de los distintos conceptos de gastos.

IVA del 21%

Costes salariales (si proceden de conformidad con el art 100.2): Si

Coste directo personal Fase I:

	Sueldo mes pag	Incremento	€Sueldo mes	Coste SS	Total Coste	% Ded.(Pers	Mes trabaj	Coste Total
Directos de Equipo	2.335,57	350,34	2.685,91	860,83	3.546,74	0,600000	3,00	6.384,13
Director de Proyecto	2.335,57	350,34	2.685,91	860,83	3.546,74	1,000000	3,00	10.640,22
Técnico especialista en rehabilitación energética	2.335,57	116,78	2.452,35	785,98	3.238,33	1,000000	3,00	9.714,98
Técnico especialista en instalaciones	2.335,57	116,78	2.452,35	785,98	3.238,33	1,000000	3,00	9.714,98
Técnico especialista en estructura	2.335,57	116,78	2.452,35	785,98	3.238,33	0,856031	3,00	8.316,33
Delineante	1.753,57	87,68	1.841,25	590,12	2.431,37	0,850000	3,00	6.199,98

Coste directo personal Fase II

Coste directo personal Fase II	Nivel	2024				2025				2026			
		Total Coste Mes	%	Meses	Coste Total	Total Coste Mes	%	Meses	Coste Total	Total Coste Mes	%	Meses	Coste Total
Director de Equipo	1	3.646,05	0,08	5,00	1.458,42	3.748,14	0,08	12,00	3.598,21	3.815,60	0,10	3,00	1.144,68
Director de Obra	1	3.646,05	0,16	5,00	2.916,84	3.748,14	0,16	12,00	7.065,26	3.815,60	0,20	3,00	2.289,36
Director de Ejecución	2	2.581,27	0,25	5,00	3.226,58	2.653,54	0,25	12,00	7.960,62	2.701,30	0,10	3,00	810,39
Coordinador de Seguridad y Salud	1	3.329,00	0,15	5,00	2.496,75	3.422,21	0,10	12,00	4.106,66	3.483,81	0,05	3,00	522,57
Técnico especialista en rehabilitación energética de edificios	1	3.329,00	0,10	5,00	1.664,50	3.422,21	0,10	12,00	4.106,66	3.483,81	0,06	3,00	627,09

El cálculo del coste salarial se ha realizado conforme Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el XX Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos (BOE núm. 59 de 10 de marzo de 2023).

Género: No se conoce a priori, el género de las personas que durante todo el contrato prestarán el servicio. La aplicación del convenio laboral de aplicación no discrimina la tabla salarial por género.

- Valor estimado del contrato (calculando posibles prórrogas y modificaciones): 255.227,91 €
 - o Importe del servicio (Pres. base de licitación), sin IVA (€): 255.227,91 €
 - o Importe máximo por modificaciones previstas, sin IVA (€): 0,00 €
 - TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, sin IVA (€): 255.227,91 €

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

El valor estimado de este contrato ha sido determinado, en base al Art. 101.7 de la LCSP conforme lo especificado en los apartados anteriores excluido el IVA.

FORMA DE PAGO:

Se realizarán pagos parciales tras la recepción de conformidad con las sucesivas fases recogidas en el objeto del contrato:

- Fase 1 Redacción del Proyecto: El Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud se abonará conforme la siguiente proporción:
 - o El 70% tras la entrega del Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud, previo informe favorable del responsable del contrato.
 - o El 30% restante una vez obtenido la autorización de la intervención de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz y de la supervisión favorable del Proyecto.
- Fase 2 Dirección Facultativa de las Obras: La Dirección de Obras, Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud se abonará durante la ejecución de las obras por certificaciones mensuales proporcionales a la obra ejecutada.

Las diferentes facturas deberán ser debidamente diligenciada por la Jefatura el Servicio de Infraestructura y Edificación o funcionario que le esté sustituyendo en caso de ausencia, una vez supervisado los trabajos favorablemente, y con el VB del Teniente de Alcalde del Área de Desarrollo Urbano y Sostenible, Cementerio, Infraestructuras y Mantenimiento Urbano, Medio Ambiente, Movilidad y Playas

La emisión de la factura deberá incluir tras la descripción del servicio realizado que “La actuación está Financiada por la Unión Europea mediante el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Fondo NEXT GENERATION EU”. (PRTR NextGeneration UE, Componente 02, Inversión 05.)

Igualmente, en la factura deberá desglosarse el importe correspondiente a los trabajos técnicos realizados en función de las diferentes tipologías de gastos que debe contemplar el proyecto:

- o Actuaciones Tipo A Bis: Trabajos técnicos vinculados a actuaciones de mejora de la eficiencia energética.
- o Actuaciones Tipo B Bis: Trabajos técnicos vinculados a actuaciones de mejora de la sostenibilidad ambiental.
- o Actuaciones Tipo C Bis: Trabajos técnicos vinculados a actuaciones de mejora de la accesibilidad.
- o Actuaciones Tipo D Bis: Trabajos técnicos vinculados a actuaciones de mejora de la habitabilidad.
- o Actuaciones Tipo E Bis: Trabajos técnicos vinculados a actuaciones de conservación
- o Otro tipo de trabajos técnicos.

Las facturas deberán ser presentadas en el plazo de treinta días desde la fecha efectiva de la prestación del servicio a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) de la Administración General del Estado en los supuestos exigidos en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público; y en los restantes casos, se presentará en el Registro General de Entrada de esta Corporación, en cuyo caso la factura será trasladada de forma inmediata a la Unidad de Contabilidad (Intervención).

Código DIR3 Unidad Tramitadora (UT): LA0008819 INFRAESTRUCTURA Y URBANIZACIÓN

4.- DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGAS

VINCULADO A UN CONTRATO PRINCIPAL (Art. 29.7 LCSP): SI

La naturaleza del contrato es la de un contrato complementario, entendiéndose por este, aquel que tiene una relación de dependencia respecto de otro, el principal, y cuyo objeto se considere necesario para la correcta realización de la prestación o prestaciones a las que se refiera dicho contrato principal.

En concreto, la complementariedad se encuentra en la prestación correspondiente a la Fase 2 Dirección Facultativa de la Obra (Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras) está condicionada a la contratación de la obra, teniendo esta prestación el carácter de obligación condicional. Así mismo, tiene el carácter de prestación complementaria conforme al artículo 29.7 LCSP.

- La duración del contrato:

- Para la fase de Redacción del Proyecto: 12 semanas, estableciéndose los siguientes hitos a computar desde el día siguiente a la formalización del contrato:

- NUEVE (9) SEMANAS para la entrega del Proyecto Básico.
- En las TRES (3) SEMANAS siguientes deberá entregarse el Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud, se estima un plazo de DOCE (12)

En el plazo fijado, el adjudicatario deberá entregar los documentos correspondientes a esta Fase y obtenido todos los informes externos preceptivos y los informes de supervisión positivos.

No se imputarán en este plazo los tiempos que acredite el adjudicatario que el proyecto, una vez informado favorablemente por parte del Responsable del Contrato, se encuentra pendiente de aprobación/informe favorable por parte de alguna Administración Pública.

Prórrogas: No

Inicio: Se estima como fecha de inicio el 1 de noviembre de 2023 o el día siguiente a la formalización del contrato.

- Para la fase de Dirección Facultativa de la Obra, tendrá un plazo igual al del contrato principal de obra del que es complementario. todo ello sin perjuicio de lo previsto en el apartado 7 del artículo 29 de la LCSP. Se estima un plazo de ejecución de la obra de 19 meses.

PREVISIÓN DE MANTENIMIENTO: No

5.- GARANTÍA PROVISIONAL: No

6.- GARANTÍA DEFINITIVA: Si

- 5% del precio final ofertado, excluido IVA.

7.- FINANCIACIÓN:

APLICACIÓN	TITULO	IMPORTE	OPERACIÓN
41933106320000	REHABILITACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS FASE I – Gestión del Patrimonio	308.825,77	220239000125
Ejercicio 2024: 203.405,85 €			
Ejercicio 2025: 90.359,93 €			
Ejercicio 2026: 15.059,99 €			

Estos importes están cofinanciados por la Unión Europea mediante el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Fondo NEXT GENERATION EU.

Ausencia de doble financiación. En la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se respetan los límites establecidos en relación con las ayudas de Estado y la prevención de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión de los mismos gastos.

FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA. NextGenerationEU – Mecanismo de Recuperación y Resiliencia: SI

«Proyecto Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU», establecida por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

- **Componente:** 02 “Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana”
- **Inversión:** 05 “Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos (PIREP)”
- **Línea 2.** Edificio a rehabilitar cuya recepción de obra, sin observaciones ni reparos, tenga lugar como máximo el 31 de marzo de 2026
- Proyecto: C2I5P02 PIREP LOCAL
- Subproyecto: PIREP L2 AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA C2I5PL/22/02104
- Actuación: REHABILITACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS FASE I
- Medida: I05
- **Objetivos:** Objetivo n.º 37 del CID: Finalización de las renovaciones de edificios públicos, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (al menos 1.230.000 m2).
- **Plazos temporales para su cumplimiento:** 2T de 2026: recepción de obra, sin observaciones ni reparos, tenga lugar como máximo el 31 de marzo de 2026, la acreditación de su cumplimiento deberá hacerse a través del acta de recepción sin observaciones y un certificado de eficiencia energética de las obras finalizadas

Enlace para consultar el plan antifraude del órgano de contratación:
<https://www.elpuertodesantamaria.es/next-gen-antifraude>

CONTRATACIÓN ANTICIPADA: NO

8.- CRITERIOS OBJETIVOS DEL PROCEDIMIENTO:

CRITERIOS OBJETIVOS	
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
CRITERIOS NO SUJETOS A JUICIOS DE VALOR	100puntos
Precio	49 puntos
<p>Valoración de la oferta económica: Se valorará con 49 puntos la oferta más económica presentada que no supere el precio base de licitación. En el resto de las ofertas se asignará 2 puntos menos por cada punto porcentual de diferencia existente respecto a la oferta más baja, de acuerdo con la siguiente fórmula acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $POi=49-2 \left\{ \frac{Oi-MO}{MO} \right\} \times 100$ <p>MaxP=49 (máximo de puntos que puede otorgar el criterio que se valora)</p> <ul style="list-style-type: none"> · POi=Puntos de la oferta que se trata de valorar (Oi). Con un mínimo de puntos=0 · Oi=Oferta i que se trata de valorar · MO=mejor oferta. Oferta más baja · PR= 2 (puntos que se restan) <p>Puntuación máxima 49 puntos</p>	
Mejora sin coste adicional para el Ayuntamiento: Experiencia profesional del personal adscrito a la ejecución del contrato en rehabilitaciones energética de edificios en los últimos cinco años	15 puntos
<p>Se valorará la experiencia profesional del equipo humano adscrito a la ejecución del contrato durante los cinco últimos años en obras de rehabilitación energética de edificios de superficie superior a 1.000 m2.</p> <p>A estos efectos, se considera obras de rehabilitación energética de edificios: Aquellas que permitan reducir el consumo de energía primaria no renovable, en un 40 por ciento como mínimo.</p> <p>Este criterio se valorará conforme al siguiente baremo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se asignará 5 puntos por cada intervención en obras de rehabilitación energética de edificios de superficie superior a 1.000 m2 realizada por uno o varios miembros del equipo humano adscrito a la ejecución del contrato, cuando el inmueble rehabilitado esté clasificado como Bien de Interés Cultural (BIC) o en edificios incluidos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz o equivalente en otras Comunidades Autónomas o en edificios que cuenten con el primer o segundo mayor nivel de protección dentro de Catálogos Municipales de Protección del Patrimonio, hasta un máximo de 15 puntos • Se asignará 2,5 puntos por cada intervención en obras de rehabilitación energética de edificios de superficie superior a 1.000 m2 realizada por uno o varios miembros del equipo humano adscrito a la ejecución del contrato, cuando el inmueble rehabilitado no cumpla los requisitos establecidos en el apartado anterior, hasta un máximo de 7,5 puntos <p>Puntuación máxima de la mejora: 15 puntos</p> <p>En el caso de que varios miembros del equipo hayan participado en una misma actuación (dirección de obra o redacción de proyecto) se valorará como si solo hubiera participado un miembro.</p> <p>No se valorará como mejora la experiencia utilizada para acreditar la solvencia técnica.</p> <p>A estos efectos, se valorará tanto el trabajo por cuenta ajena como por cuenta propia. Para su acreditación se aportará:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En caso de trabajos para entidades pertenecientes al sector público, mediante certificado de funciones o de servicios realizados expedidos por la entidad correspondiente. En el certificado se incluirá, al menos: Descripción del servicio o trabajo realizado, fecha de ejecución, inmueble objeto de la rehabilitación energética acreditando el 	

<p>nivel de protección, en su caso, superficie y la reducción obtenida en el consumo de energía primaria no renovable. Este último aspecto podrá acreditarse, igualmente, mediante la presentación del certificado de eficiencia energética del edificio objeto de la rehabilitación emitido por el técnico competente antes del inicio de las obras (a estos efectos será válido el emitido como máximo en los dos años anteriores al inicio de las obras) y, al final de las mismas.</p> <ul style="list-style-type: none"> En caso de trabajos para el sector privado, mediante declaración del empresario o entidad para la que se realizó el servicio. En este supuesto se adjuntará el certificado de vida laboral. En la declaración responsable se incluirá, al menos: Descripción del servicio o trabajo realizado, fecha de ejecución, inmueble objeto de la rehabilitación energética acreditando el nivel de protección, en su caso, superficie y la reducción obtenida en el consumo de energía primaria no renovable. Con relación a este último aspecto deberá aportarse, igualmente, certificado de eficiencia energética del edificio objeto de la rehabilitación emitido por el técnico competente antes del inicio de las obras (a estos efectos será válido el emitido como máximo en los dos años anteriores al inicio de las obras) y, al final de las mismas. 	
<p>Mejora sin coste adicional para el Ayuntamiento: Premios obtenidos</p>	<p>10 puntos</p>
<p>Se valorará los premios obtenidos que hayan sido concedidos por Entidades pertenecientes al Sector Público o Colegio Profesionales a los miembros del equipo humano adscrito a la ejecución del contrato, bien directamente a título personal bien indirectamente como integrante de un proyecto premiado, en este último supuesto el proyecto premiado debe estar firmado por el miembro del equipo.</p> <p>Se otorgará:</p> <ul style="list-style-type: none"> Por cada premio concedido a nivel Provincial o Autonómico: 0,5 punto por premio a la trayectoria profesional vinculada a proyectos de obra de rehabilitación de edificios y 1 punto por premio a proyectos de obras de rehabilitación de edificios. Por cada premio concedido a nivel Nacional: 1 punto por premio a la trayectoria profesional vinculada a proyectos de obra de rehabilitación de edificios y 2 puntos por premio a proyectos de obras de rehabilitación de edificios. Por cada premio concedido a nivel Internacional: 2,5 puntos por premio a la trayectoria profesional vinculada a proyectos de obra de rehabilitación de edificios y 5 puntos por premio a proyectos de obras de rehabilitación de edificios. <p>En el caso de que varios miembros del equipo hayan premiados por el mismo proyecto se valorará como si solo hubiera participado un miembro. En caso de que un mismo proyecto haya obtenido diferentes premios se valorará una sola vez, otorgándole la puntuación correspondiente al de mayor valoración.</p> <p>Puntuación máxima de la mejora: 10 puntos</p> <p>Para su acreditación se aportará resolución, certificado u otro documento de valor probatorio equivalente emitido por la entidad convocante.</p>	
<p>Mejora sin coste adicional para el Ayuntamiento: Experiencia profesional del personal adscrito a la ejecución del contrato en proyectos financiados mediante el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia</p>	<p>10 puntos</p>
<p>Se valorará la experiencia profesional del equipo humano adscrito a la ejecución del contrato en proyectos de obra nueva o rehabilitación financiados por la Unión Europea mediante el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Fondo NEXT GENERATION EU, asignándole 2,5 puntos por cada Proyecto en los que haya intervenido hasta un máximo de 10 puntos.</p> <p>En el caso de que varios miembros del equipo hayan participado en un mismo proyecto se valorará como si solo hubiera participado un miembro.</p> <p>A estos efectos, se valorará tanto el trabajo por cuenta ajena como por cuenta propia. Para su acreditación se aportará:</p> <ol style="list-style-type: none"> En caso de trabajos para entidades pertenecientes al sector público, mediante certificado de funciones o de servicios realizados expedidos por la entidad correspondiente. En caso de trabajos para el sector privado, mediante declaración del empresario o entidad para la que se realizó el servicio. En este supuesto se adjuntará el certificado de vida laboral. <p>En ambos supuestos, tanto en el certificado como en la declaración responsable, se incluirá, al menos, descripción del servicio o trabajo realizado y la denominación del Proyecto que deberá indicar expresamente la financiación por la Unión Europea mediante el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia-Fondo NEXT GENERATION EU.</p>	
<p>Mejora sin coste adicional para el Ayuntamiento: Asistencia técnica una vez recepcionada la obra</p>	<p>5 puntos</p>
<p>Se valorará el compromiso del licitador de asesorar técnicamente, una vez recepcionada la obra y sin coste adicional del Ayuntamiento, en la elaboración de los documentos técnicos necesarios para responder adecuadamente los requerimientos del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana con relación a la justificación del Proyecto</p>	

conforme a la Orden TMA/178/2022 y demás normativa de referencia, incluyendo la elaboración de informes, hasta un plazo de 12 meses.

Este criterio se valorará asignando 5 **puntos** al equipo que presente el compromiso de asistencia técnica. Se atribuirá 0 puntos a quien no oferte esta mejora.

Mejora sin coste adicional para el Ayuntamiento: Número de visitas semanales

4 puntos

Se valorará el compromiso del licitador de incrementar, sin coste adicional para el Ayuntamiento, el número mínimo obligatorio de 1 visita semanal a la obra durante la ejecución de la fase de dirección facultativa de la obra, valorándose con 2 puntos cada visita semanal a la obra adicional a la prevista como obligatoria en el PPT, hasta un máximo de 4 puntos.

Se atribuirá 0 puntos a las ofertas distintas a las indicadas.

Mejora sin coste adicional para el Ayuntamiento: Formación académica del personal adscrito en eficiencia energética de edificios y/o rehabilitación sostenible

4 puntos

Se valorará la formación académica del personal adscrito a la ejecución del contrato en Eficiencia Energética de Edificios y/o Rehabilitación Sostenible, conforme al siguiente baremo:

- Por cada título formativo de carácter universitario que comprenda formación específica en estas materias superior a 200 horas, se asignará 2 puntos.
- Por cada título formativo otorgados por universidades, diferente de los valorados en el punto anterior, colegios profesionales o entidades perteneciente al sector público, se asignará 0'10 puntos cada 10 horas de formación en estas materias hasta un máximo de 2 puntos.

No se computarán los cursos realizados que formen parte de las titulaciones académicas que son requisitos de solvencia técnica.

La máxima puntuación que se puede obtener por esta mejora son 4 puntos

Para su acreditación se aportará: Certificados expedidos por la universidad, colegio profesional o entidad perteneciente al sector público donde conste contenido relacionado con la eficiencia energética y/o rehabilitación sostenible y el número de horas correspondiente a esta temática

Mejora sin coste adicional para el Ayuntamiento: Archivo BIM del edificio e instalaciones proyectadas

3 puntos

Se valorará el compromiso del licitador de aportar, sin coste adicional para el Ayuntamiento, además de los planos en DWG conforme al PPT, archivo BIM (Modelado de información de edificios) contemplando el edificio objeto de la obra de rehabilitación, así como, las instalaciones proyectadas.

Se otorgarán 3 puntos a las ofertas que ofrezcan esta mejora y 0 puntos a las que no la ofrezcan.

En caso de que se oferte mejoras relacionadas con la experiencia del personal adscrito a la ejecución del contrato, en caso de que se sustituyan a estas personas durante la ejecución del mismo, el nuevo personal entrante deberá cumplir con los mismos requisitos técnicos tenidos en cuenta para valorar la mejora.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Siguiendo lo establecido en los artículos 145 y 146 de la LCSP, se establecen criterios de adjudicación del contrato no sujetos a juicio de valor basados en la mejor relación calidad precio. Estos criterios cumplen los siguientes requisitos:

- 1- Están vinculados al objeto del contrato
- 2- Están formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad
- 3- Garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

En este sentido, tratándose de un Contrato de Servicios calificado como de prestación de carácter intelectual. en virtud de lo establecido en el artículo 145.4, a los criterios relacionados con la calidad se les ha asignado una puntuación total del 51% frente al 49% que corresponde a la oferta económica.

Criterios de adjudicación mediante fórmulas:

- La propuesta económica, con un 49% del total, es el criterio de mayor ponderación.
- Se valora especialmente la organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato por considerarse que la calidad de la ejecución del contrato depende de manera determinante de la valía profesional de las personas encargadas de ejecutarlo. En este sentido, se valora:
 - La experiencia profesional del personal adscrito en rehabilitaciones energética de edificios en los últimos cinco años se valora hasta el 15% de la puntuación total, en consonancia con el principal requisito de elegibilidad de las actuaciones conforme la Orden TMA/178/2022. La rehabilitación energética es el elemento central en el Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos (PIREP) de las Entidades Locales. Dada la complejidad y la relevancia que tiene para el presente contrato el alcanzar los objetivos fijados en materia de rehabilitación energética se estima oportuno ponderar la experiencia profesional en dicho ámbito con hasta un 15% sobre el total de puntos. La superior puntuación de este criterio frente al resto de los propuestos (salvo el de la oferta económica) está directamente relacionado con la finalidad de la obra objeto del contrato: Reducir consumo de energía primaria no renovable del edificio conforme se indica en la convocatoria y se concreta en el Anteproyecto. En este sentido, señalar que el incumplimiento de dicha obligación supondría el reintegro de los fondos recibidos, tal como se indica en el art. 24 de la Orden TMA/178/2022.
 - Igualmente, en consonancia con lo anterior se valora la formación académica del personal adscrito en eficiencia energética de edificios y/o rehabilitación sostenible hasta un 4%.
 - Se valora con un 10 % la experiencia profesional del personal adscrito en proyectos financiados mediante el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). La experiencia en este tipo de proyectos, de gran complejidad, permite afrontar la ejecución de las prestaciones con mayores garantías. Las empresas que dispongan de personal que haya participado en la ejecución de medidas del PRTR tendrán más facilidades a la hora de resolver las obligaciones y exigencias propias de dicho Plan.
 - De igual modo, se valora hasta un 10% la obtención de premios obtenidos que hayan sido concedidos por Entidades pertenecientes al Sector Público o Colegio Profesionales. Este tipo de distinciones, el reconocimiento a la experiencia profesional o la excelencia de un proyecto singular de obra de rehabilitación supone contar con personal (adscrito al objeto del contrato) de reconocido prestigio, revirtiendo este criterio directamente en la mejora de la ejecución del servicio objeto del contrato.
 - Se valora con un 4% el incremento en el número de visitas semanales a la obra, con ello se persigue un mayor y mejor seguimiento de la ejecución de la obra. Aunque la frecuencia mínima de visitas establecida en el PPT es suficiente, la propuesta de aumento de las visitas mejorará el control de las obras, teniendo en cuenta la complejidad de la obra de rehabilitación del Antiguo Hospital de San Juan de Dios (FASE I).
 - Así mismo, se valora con un 3% el compromiso de aportar, sin coste adicional para el Ayuntamiento, además de los planos en DWG conforme al PPT, archivo BIM (Modelado de información para la construcción) contemplando el edificio objeto de la obra de rehabilitación, así como, las instalaciones proyectadas. Esta

herramienta permite recrear un modelo virtual de un edificio que no es una simple representación tridimensional, sino un modelo dinámico que contiene una serie de informaciones sobre geometría, materiales, estructuras de soporte, instalaciones, costes, seguridad, etc.

- Finalmente se valora con un 5% la asistencia técnica con posterioridad a la recepción de la obra en la elaboración de los documentos técnicos necesarios para responder adecuadamente los requerimientos del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda urbana con relación a la justificación del Proyecto conforme a la Orden TMA/178/2022 y demás normativa de referencia, incluyendo la elaboración de informes, hasta un plazo de 24 meses.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS (Temeridad): Si, de acuerdo con el artículo 85 del R.D. 1098/2001.

9.- PROCEDENCIA DE REVISIÓN DE PRECIOS: No

10.- CLASIFICACIÓN/SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA:

No se establece clasificación sustitutiva a efectos de justificar la solvencia técnica y económica, al no existir a juicio de este Servicio correspondencia entre el servicio licitado y los distintos grupos de Clasificación señalados en el Reglamento de Contratos.

Se fijan los siguientes criterios y medios de acreditar la solvencia:

Solvencia económica y financiera (artículo 87 LCSP).

Medios de acreditación: Volumen anual de negocios

Criterio El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato. El volumen de negocios mínimo anual exigido será de 382.000 € (IVA Excluido).

Acreditación documental: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, (Si las cuentas se han presentado de forma telemática se podrán acreditar mediante certificado telemático expedido por el Registro Mercantil), si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica (artículo 90 LCSP).

Medio de acreditación: Relación de servicios o trabajos realizados

Criterio Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes.

En concreto: Haber ejecutado durante los tres últimos años al menos tres servicios de igual o similar naturaleza cuyos importes sumados deben de ser igual o superiores a la cantidad de 158.000 € (IVA no incluido).

Se consideran de igual o similar naturaleza los del mismo CPV y misma tipología de actuación: Redacción de proyecto básico y de ejecución y/ o dirección de obra de rehabilitación de edificios clasificados como Bien de Interés Cultural (BIC) o en edificios incluidos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz o equivalente en otras Comunidades Autónomas o en edificios que cuenten con el primer o segundo mayor nivel de protección dentro de Catálogos Municipales de Protección del Patrimonio y de presupuesto de ejecución material superior a 1.000.000 €, en los que se haya reducido el consumo de energía primaria no renovable, en un 30 por ciento como mínimo.

Acreditación documental: Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Si un mismo servicio o trabajo comprende tanto la redacción del proyecto como la dirección de obra, se valorará como servicios independientes a estos efectos.

Medio de acreditación: Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

Criterio: Se exige un equipo técnico participante en el contrato que reúna como mínimo las siguientes condiciones:

Miembros del equipo técnico			
Núm	Función	Titulación	Experiencia
4	Director de Equipo, coordinador del trabajo e interlocutor principal del equipo ante la	Arquitecto Superior	Experiencia demostrada en al menos 3 redacciones de proyectos básicos y de ejecución o direcciones de obras de rehabilitación de edificios clasificados como Bien de Interés Cultural (BIC) o en edificios incluidos en el

	Administración contratante y estará a disposición para atender los requerimientos y consultas que se le formulen durante la ejecución del contrato.		Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz o en edificios que cuenten con el primer o segundo mayor nivel de protección dentro de Catálogos Municipales de Protección del Patrimonio y de presupuesto de ejecución material superior a 1.000.000 €.
1	Director de Proyecto, firmará el Proyecto y se encargará de toda su tramitación administrativa en lo referente al proyecto básico y de ejecución, así como del estudio de seguridad y salud.	Arquitecto Superior	Experiencia demostrada en al menos 5 redacciones de proyectos básicos y de ejecución de obras de rehabilitación de edificios clasificados como Bien de Interés Cultural (BIC) o en edificios incluidos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz o equivalente en otras Comunidades Autónomas o en edificios que cuenten con el primer o segundo mayor nivel de protección dentro de Catálogos Municipales de Protección del Patrimonio y de presupuesto de ejecución material superior a 1.000.000 €.
1	Director de Obra, será responsable de dirigir el equipo de la Dirección Facultativa, y asumirá las funciones que la legislación atribuye a la figura del Director de Obra.	Arquitecto Superior	Experiencia demostrada en al menos 5 direcciones de obras de rehabilitación de edificios clasificados como Bien de Interés Cultural (BIC) o en edificios incluidos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz o equivalente en otras Comunidades Autónomas o en edificios que cuenten con el primer o segundo mayor nivel de protección dentro de Catálogos Municipales de Protección del Patrimonio y de presupuesto de ejecución material superior a 1.000.000 €
1	Técnico especialista en rehabilitación energética de edificios	Arquitecto, ingeniero o cualquiera de las legalmente establecidas	Experiencia demostrada en al menos 3 proyectos de obra con ejecución de la misma finalizada de rehabilitación energética en edificios de superficie igual o superior a 1.000 metros cuadrados. A estos efectos, se considera obras de rehabilitación energética de edificios: Aquellas que permitan reducir el consumo de energía primaria no renovable, en un 30 por ciento como mínimo. Debe tenerse presente en la redacción del proyecto la eficiencia energética propuesta en el anteproyecto para el edificio, debiendo mantener la reducción del consumo en un 76%.
1	Director de Ejecución, formará parte de la Dirección Facultativa apoyando al Director de Obra, y asumirá las funciones que la legislación atribuye a la figura del Director de Ejecución.	Arquitecto Técnico, Aparejador, Ingeniero de Edificación.	Experiencia demostrada en al menos 3 direcciones de ejecución de obras de rehabilitación de edificios clasificados como Bien de Interés Cultural (BIC) o en edificios incluidos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz o equivalente en otras Comunidades Autónomas o en edificios que cuenten con el primer o segundo mayor nivel de protección dentro de Catálogos Municipales de Protección del Patrimonio y de presupuesto de ejecución material superior a 1.000.000 €.
1	Coordinador de Seguridad y Salud, formará parte de la Dirección Facultativa apoyando al Director de Obra.	Arquitecto Superior, Arquitecto Técnico, Aparejador, Ingeniero de Edificación o cualquiera de las legalmente establecidas	Experiencia demostrada en al menos 2 coordinaciones de seguridad y salud de obras de rehabilitación de edificios clasificados como Bien de Interés Cultural (BIC) o en edificios incluidos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz o equivalente en otras Comunidades Autónomas o en edificios que cuenten con el primer o segundo mayor nivel de protección dentro de Catálogos

			Municipales de Protección del Patrimonio y de presupuesto de ejecución material superior a 1.000.000 €.
1	Técnico especialista en Instalaciones.	Arquitecto Superior, Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico Industrial	Experiencia demostrada como técnico especialista en instalaciones en al menos 3 obras de rehabilitación de edificios clasificados como Bien de Interés Cultural (BIC) o en edificios incluidos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz o equivalente en otras Comunidades Autónomas o en edificios que cuenten con el primer o segundo mayor nivel de protección dentro de Catálogos Municipales de Protección del Patrimonio y de presupuesto de ejecución material superior a 1.000.000 €.
1	Técnico especialista en estructura	Arquitecto superior o ingeniero legalmente habilitado.	Experiencia demostrada en la participación de los cálculos estructurales en, al menos, 3 proyectos de obras de rehabilitación de edificios clasificados como Bien de Interés Cultural (BIC) o en edificios incluidos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz o equivalente en otras Comunidades Autónomas o en edificios que cuenten con el primer o segundo mayor nivel de protección dentro de Catálogos Municipales de Protección del Patrimonio y de presupuesto de ejecución material superior a 1.000.000 €.
1	Delineante	Técnico superior en proyectos de edificación o cualquiera de las legalmente establecidas	

- Durante la Fase de Redacción de Proyecto se precisará:
 - Director de Equipo
 - Director de Proyecto
 - Técnico especialista en rehabilitación energética de edificios
 - Técnico especialista en instalaciones
 - Técnico especialista en estructura
 - Delineante

Las responsabilidades del Director de Equipo y Director de Proyecto podrán recaer en el mismo técnico. En todo caso, se considera necesario un equipo mínimo de CINCO (5) técnicos participantes en el contrato que reúnan las anteriores condiciones de titulación y experiencia

- Durante la Fase de Dirección Facultativa se precisará:
 - Director de Equipo
 - Director de Obra
 - Director de Ejecución
 - Coordinador de Seguridad y Salud
 - Técnico especialista en rehabilitación energética de edificios

Las responsabilidades del Director de Equipo y Director de Obra podrán recaer en el mismo técnico. Las responsabilidades de Director de Ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud podrán recaer en el mismo técnico. En todo caso, se considera necesario un equipo mínimo de TRES (3) técnicos participantes en el contrato que reúnan las anteriores condiciones de titulación y experiencia.

Estos medios formarán parte de la propuesta presentada por el licitador y, por lo tanto, del contrato que se firme por el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de duración del contrato y sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios equivalentes y con la correspondiente autorización del órgano de contratación.

Acreditación documental

Se considerará acreditada esta solvencia por aquellas empresas que presenten relación indicando nombre, titulación y la experiencia requerida de todos y cada uno de los integrantes del equipo técnico exigido a tal efecto, así como los documentos acreditativos correspondientes. En este sentido:

- La titulación se acreditará mediante original o copia autenticada de la titulación académica.
- Con relación a la experiencia:
 - Se valorará tanto el trabajo por cuenta ajena como por cuenta propia.
 - Para su acreditación se aportará:
 - a) En caso de trabajos para entidades pertenecientes al sector público, mediante certificado de funciones o de servicios realizados expedidos por la entidad correspondiente.
 - b) En caso de trabajos para el sector privado, mediante declaración del empresario o entidad para la que se realizó el servicio. En este supuesto se adjuntará el certificado de vida laboral.

En ambos supuestos:

- Tanto en el certificado como en la declaración responsable, se incluirá al menos descripción del servicio o trabajo realizado, el inmueble objeto de la actuación, presupuesto de ejecución material o metros cuadrados según caso.
- Cuando se acredite experiencia en obras de rehabilitación de inmuebles que ostente la condición de Bien de Interés Cultural (BIC) o en edificios incluidos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz o equivalente en otras Comunidades Autónomas o en edificios que cuenten con el mayor nivel de protección dentro de Catálogos Municipales de Protección del Patrimonio, se presentará declaración de la Administración competente que otorga la protección conforme tenga establecidas en sus respectivas normas.
- Cuando se acredite experiencia en obra de rehabilitación

energética de edificios, se presentará:

- En caso de trabajos para entidades pertenecientes al sector público, en el certificado se incluirá la reducción obtenida en el consumo de energía primaria no renovable o se presentará certificado de eficiencia energética del edificio objeto de la rehabilitación emitido por el técnico competente antes del inicio de las obras (a estos efectos será válido el emitido como máximo en los dos años anteriores al inicio de las obras) y, al final de las mismas.
- En caso de trabajos para el sector privado, deberá aportarse certificado de eficiencia energética del edificio objeto de la rehabilitación emitido por el técnico competente antes del inicio de las obras (a estos efectos será válido el emitido como máximo en los dos años anteriores al inicio de las obras) y, al final de las mismas.

En el supuesto de que a un miembro del equipo se le asignará diferentes funciones, un mismo trabajo podrá acreditar la experiencia exigida para cada una de ellas, siempre y cuando la documentación aportada a estos efectos contemple expresamente la experiencia específica requerida para cada una de las funciones que se le asigne.

Se deberá acreditar, igualmente, la vinculación con los miembros del equipo, la cual se realizará mediante compromiso firmado por éstos en orden a su participación hasta el final de los trabajos. Sin la precitada acreditación de la integración en el equipo propuesto de los miembros obligatorios antes citados.

Se aportarán documentos originales, sellados y firmados, o copias autenticadas.

11.- CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA: No

12.- PROGRAMA DE TRABAJO: No

13.- PLAZO DE GARANTÍA:

- 24 meses contados desde la recepción de conformidad de la obra. Si bien, una vez transcurridos 24 meses desde la recepción de conformidad de todos los trabajos correspondientes a la Fase de elaboración del Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud, el Adjudicatario podrá solicitar la devolución parcial de la garantía, por la parte correspondiente a esta Fase.

14.- SEGUROS: Si

- Responsabilidad civil de actividad con un límite de indemnización de 600.000 euros
- Responsabilidad civil patronal con un límite de indemnización de 600.000 euros
- Responsabilidad civil profesional con un límite de indemnización de 600.000 euros

- Defensa jurídica y fianzas

15.- PERSONA DE CONTACTO PARA CUESTIONES RELACIONADAS CON EL PLIEGO TÉCNICO:

- Nombre: D^a Sierra Ciriza Gutierrez, Arquitecta del Servicio de Infraestructura y Edificación.
- Teléfono: 956483750
- E-mail: sierra.cirizagutierrez@elpuertodesantamaria.es

16.- RÉGIMEN ESPECIAL DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

En el supuesto de que el servicio municipal lo considere oportuno, descripción del mismo, art. 192 de la LCSP: Si

Además de las penalidades previstas en el PCAP, se podrán imponer las siguientes:

- Por demora:
 - Los siguientes plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones se considerarán esenciales y se entenderán integrantes del contrato, a los efectos de su exigibilidad, por lo que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las siguientes penalidades.
 - En caso de incumplimiento del plazo establecido para la presentación del proyecto de obra, se impondrá una penalidad diaria equivalente al 1% del precio del contrato. Se establece esta mayor penalidad por considerarse necesaria para la correcta ejecución del contrato y por el interés de la Administración contratante de cumplir los plazos establecidos para la ejecución del Proyecto.
 - En caso de incumplimiento del plazo para la subsanación de errores y corrección de deficiencias se impondrá las penalidades previstas en el artículo 314 de la LCSP.
 - En caso de incumplimiento del plazo establecido en el PPT para la presentación de certificaciones de obra (antes del día diez de cada mes) se impondrá una penalidad equivalente al porcentaje, que a continuación se relaciona, de las minutas de dirección correspondientes a dicho periodo:
 - El 25% del importe, si la certificación se presenta en los 15 días siguientes al día diez del mes en cuestión.
 - El 50% si se presenta en los 30 siguientes días al día diez del mes en cuestión.
 - El 100% si se supera el plazo indicado en el apartado anterior.
- Por ejecución defectuosa: de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP, se establecen los siguientes incumplimientos y penalidades:
 - Constituyen infracciones leves: Se considerará incumplimiento leve, con una penalidad del 0,25% del precio de adjudicación:
 - Los defectos en la prestación del servicio cuando este tenga escasa entidad y no afecten a elementos esenciales del contrato.
 - Desobediencia no reiterada, entendiéndose por tal la que lo sea por dos o menos veces.
 - Negativa no justificada a ejecutar tareas contractualmente previstas, siempre que no produzca un daño grave, cuando lo sea por una sola vez.

- Cualquier otra que produzca una perturbación en el servicio contratado.
- Constituyen infracciones graves: Se considerará incumplimiento grave, con una penalidad del 0,50% del precio de adjudicación:
 - Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en los pliegos, así como el que resulte de los compromisos asumidos por el adjudicatario en su oferta, siempre que no tenga el carácter de muy grave.
 - La negativa no justificada a realizar tareas contractualmente previstas que afecten a elementos esenciales del contrato, cuando lo sea por una vez.
 - Cualquier incumplimiento de las obligaciones contenidas en los pliegos, que produzca una perturbación en el servicio contratado y tengan carácter grave.
- Constituyen infracciones muy graves: Se considerará incumplimiento muy grave, con una penalidad del 10% del precio de adjudicación:
 - Cambiar, sin previa autorización, la composición del equipo técnico.
 - Si el coste real de la obra se desviase al alza en más de un 10% del presupuesto de ejecución de obra previsto en el proyecto como consecuencia de defectos, errores y omisiones imputables al contratista redactor del proyecto. En el supuesto que la desviación fuera igual o mayor al 20% se aplicará, además, lo preceptuado en el artículo 315 LCSP.
 - Si en el momento de la recepción de las obras éstas no se encontrasen en estado de ser recibidas por causas imputables al adjudicatario.
 - Cuando el incumplimiento del contratista conlleve a una minoración o penalización en las ayudas otorgadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Fondo NEXT GENERATION EU.
 - No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.
 - En los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR no facilitar adecuadamente:
 - la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato o los establecidos en el PPT.
 - la información relativa a las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, y para no causar un daño significativo al medio ambiente.
 - la información que le pudiera ser requerida para verificar la no existencia de doble financiación en el perceptor final de los fondos.
 - los datos exigidos para la identificación del contratista y subcontratista, si lo hubiera, por el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y los datos exigidos para la identificación del perceptor de los fondos, recogidos en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
 - Cuando el adjudicatario no facilite, en tiempo y forma, la entrega de los informes de seguimiento solicitados, así como la entrega incompleta, fuera de plazo o sin respetar las especificaciones del PPT.
 - Cuando, sin la previa autorización del órgano de contratación, el prepuesto material de ejecución resultante del proyecto básico y de ejecución de la obra no se ajustará al estimado en el Anteproyecto. Con independencia a la dicha penalidad, el contratista deberá proceder a su rectificación.
 - La negativa no justificada a realizar tareas contractualmente previstas que afecten a elementos esenciales del contrato, cuando lo sea por más de una vez.
 - Cualquier incumplimiento de las obligaciones contenidas en los pliegos, que produzca una perturbación en el servicio contratado y tenga carácter muy grave.

- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: El incumplimiento de la condición especial de ejecución supondrá la imposición de una penalización contractual de hasta un 5% del precio de adjudicación del contrato.
- Por incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades de hasta un 10% del precio de adjudicación del contrato.

17.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

Las empresas licitadoras presentarán en documentos originales, sellados y firmados o copias autenticadas la siguiente documentación:

Primero:

El licitador deberá entregar una “Memoria Técnica y Documentación Justificativa de la misma”, en la que se incluirá lo siguiente:

- Descripción de la propuesta de actuación en la que se reflejen los objetivos principales del proyecto, así como el programa de usos propuesto. No se permite la transcripción literal del anteproyecto.
- Descripción de los diferentes sistemas constructivos que se van a emplear en el edificio.
- Descripción de las medidas de ahorro energético que se proponen para el edificio teniendo en cuenta que el anteproyecto con el que se ha conseguido la subvención presenta un ahorro energético del 76 % que se debe mantener en el proyecto. En relación a este aspecto la Memoria deberá justificar la incidencia de cada medida en el ahorro energético, aportando la documentación complementaria que justifique esta incidencia, así como la justificación numérica de que se alcanzará este nivel de reducción energética con las medidas previstas. Además, deberá justificar la viabilidad técnica de la implantación de estas medidas y la viabilidad económica dentro del presupuesto máximo fijado en el PPT para este proyecto.

Estas propuestas tienen que estar debidamente documentadas y justificadas para que sean admitidas, cumpliendo siempre con lo establecido en el anteproyecto a nivel de programa de usos, EL PIREP y sin sobrepasar el presupuesto máximo establecido en el PPT.

Esta documentación abarcará un máximo de 10 páginas en formato A4, pudiendo incorporar además aquellos documentos gráficos que se estimen necesarios para una mejor definición de la misma.

Serán excluidas aquellas ofertas que incumplan el PPT o no justifiquen adecuadamente los aspectos requeridos en los apartados anteriores.

La no aportación de esta memoria será motivo de exclusión de la oferta presentada.

Segundo: Descripción de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con la siguiente declaración:

DECLARACIÓN COMPROMISO DE EJECUTAR LA/S MEJORA/S: PROPUESTAS DE LOS LICITADORES RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS, DISTINTOS DEL PRECIO

D/D^a _____, con D.N.I. nº _____, y domicilio en _____, provincia de _____ c/ _____ nº _____ en nombre (propio o de la empresa que representa) _____ con N.I.F./CIF _____ y domicilio fiscal en _____, c/ _____, enterado del anuncio publicado en el Perfil del Contratante del día _____ de _____ de _____ y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS FASE I EN EL PUERTO DE SANTA MARÍA”, se compromete en nombre de (1) _____ y en caso de ser el adjudicatario y sin repercusión económica para el Ayuntamiento, a:

(Señalar con una X en caso de ofertarse) Declara que el _____ (Indicar técnico), que forme parte del equipo técnico encargado de la prestación del servicio, cuenta con una experiencia, adicional a la exigida para acreditar la solvencia técnica, durante los cinco últimos años, en:

_____ (Indicar número) obras de rehabilitación energética de edificios de superficie superior a 1.000 m² realizada inmueble clasificado como Bien de Interés Cultural (BIC) o en edificios incluidos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz o equivalente en otras Comunidades Autónomas o en edificios que cuenten con el primer o segundo mayor nivel de protección dentro de Catálogos Municipales de Protección del Patrimonio.

_____ (Indicar número) obras de rehabilitación energética de edificios de superficie superior a 1.000 m² realizada inmueble no clasificado como Bien de Interés Cultural (BIC) o en edificios incluidos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz o equivalente en otras Comunidades Autónomas o en edificios que cuenten con el primer o segundo mayor nivel de protección dentro de Catálogos Municipales de Protección del Patrimonio.

(Señalar con una X en caso de ofertarse) Declara que el _____ (Indicar técnico), que forme parte del equipo técnico encargado de la prestación del servicio, ha obtenido de Entidades pertenecientes al Sector Público o Colegio Profesionales:

_____ (Indicar número) premio concedido a nivel Provincial o Autonómico a la trayectoria profesional vinculada a proyectos de obra de rehabilitación de edificios.

_____ (Indicar número) premio concedido a nivel Provincial o Autonómico por premio a proyectos de obras de rehabilitación de edificios.

_____ (Indicar número) premio concedido a nivel Nacional a la trayectoria profesional vinculada a proyectos de obra de rehabilitación de edificios

_____ (Indicar número) premio concedido a nivel Nacional por premio a proyectos de obras de rehabilitación de edificios.

_____ (Indicar número) premio concedido a nivel Internacional a la trayectoria profesional vinculada a proyectos de obra de rehabilitación de edificios

_____ (Indicar número) premio concedido a nivel Internacional por premio a proyectos de obras de rehabilitación de edificios.

(Señalar con una X en caso de ofertarse) Declara que el _____ (Indicar técnico), que forme parte del equipo técnico encargado de la prestación del servicio, ha participado en _____ (indicar

número) proyectos de obra nueva o rehabilitación financiados por la Unión Europea mediante el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Fondo NEXT GENERATION EU,

- A incrementar el número mínimo obligatorio de 1 visita semanal a la obra durante la ejecución de la fase de dirección facultativa de la obra, en _____ (indicar número).

(Señalar con una X en caso de ofertarse) Se compromete a aportar, sin coste adicional para el Ayuntamiento, además de los planos en DWG conforme al PPT, archivo BIM (Modelado de información de edificios) contemplando el edificio objeto de la obra de rehabilitación, así como, las instalaciones proyectadas.

(Señalar con una X en caso de ofertarse) Declara que el _____ (Indicar técnico), que forme parte del equipo técnico encargado de la prestación del servicio, cuenta con formación académica en Eficiencia Energética de Edificios y/o Rehabilitación Sostenible, adicional a la exigida para acreditar la solvencia técnica, en concreto:

_____ (Indicar número) título formativo de carácter universitario que comprenda formación específica en estas materias superior a 200 horas.

_____ (Indicar número) título formativo otorgados por universidades, diferente de los valorados en el punto anterior, colegios profesionales o entidades perteneciente al sector público.

(Señalar con una X en caso de ofertarse) Se compromete a asesorar técnicamente, una vez recepcionada la obra, en la elaboración de los documentos técnicos necesarios para responder adecuadamente los requerimientos del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana con relación a la justificación del Proyecto conforme a la Orden TMA/178/2022 y demás normativa de referencia, incluyendo la elaboración de informes, hasta un plazo de 24 meses.

_____ a _____ de _____ de _____

Fecha y firma del proponente

1. En nombre propio o de la empresa que representa.

18.- INFORMACIÓN SOBRE CONDICIONES DE SUBROGACION EN CONTRATOS DE TRABAJO: No.

19.- OTRAS CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: No

En El Puerto de Santa María, a la fecha de firma electrónica

Fdo.: Jesús Sevilla Becerra
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Jefe del Servicio de Infraestructuras y Edificación